



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

A

El poder papal en el De Renuntiatione Papae de Pedro de Juan Olivi

Autor:

Souza, José Antônio de C.R. de

Revista:

Patristica et Mediaevalia

2001, 22, 30-44



Artículo



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL
Repositorio Institucional de la Facultad
de Filosofía y Letras, UBA

EL PODER PAPAL EN EL *DE RENUNTIATIONE PPAE* DE PEDRO DE JUAN OLIVI

JOSÉ ANTÓNIO DE C. R. DE SOUZA *

La renuncia del papa es un tema político tanto medieval como contemporáneo, ya que tiene que ver tanto con el ámbito del supremo gobierno de la Iglesia como con el del poder papal. En efecto, en los últimos años, incluso en enero de 2000, hemos visto que los medios de comunicación insistían en la posibilidad de que Juan Pablo II renunciase al papado, al agravarse su estado de salud, pese a que al cumplir sus 75 años el 18 de mayo de 1995 había declarado que sólo dejaría la Sede Apostólica después de muerto. Por otra parte, en el Medioevo fue un tema discutido, no sólo por los canonistas, sino también por los teólogos, sobre todo algún tiempo después de que Celestino V, el 13 de diciembre de 1294, después de haber escuchado la opinión de los cardenales y decretado que tal acto era perfectamente válido y legal, tomara esa decisión declarando: "Yo, Celestino V papa, movido por razones legítimas (...) espontánea y libremente dejo el papado y renuncio al cargo, dignidad, onus y honra (...)".¹ Once días más tarde, el cardenal Benedicto Gaetani fue elegido papa, tomando el nombre de Bonifacio VIII (1294-1303).

En razón de estas motivaciones, subjetivas hasta cierto punto, queremos examinar y analizar la primera² *quaestio* escolar, escrita en la época de esos acontecimientos, en la cual no sólo fueron discutidos esos temas, sino sobre todo su fundamento, es decir, el poder papal, sin duda uno de los asuntos más palpitantes para los estudiosos del pensamiento político medieval.

El autor de esa *Quaestio* fue Pedro de Juan Olivi³, y nuestro objetivo con

* Universidad Federal de Goiás,

¹ Cfr. Levis de Mirepoix, *L'Attentat d'Agnani*, Paris, Gallimard, 1969, p. 143. Sobre este asunto, cfr. el meticuloso estudio histórico de Alberto Forni, "Pietro di Giovanni Olivi di fronte alla rinuncia di Celestino V", *BISIME* 99 (1993), pp. 117-157. Cfr. también J. António de C. R. de Souza, "A eleição de Celestino V em 1294 e a crise da Igreja no final do século XIII", *Veritas* 155 (1994), pp. 481-498.

² En esa época también escribieron sobre el mismo problema Godofredo de Fontaines, cfr. J. Hoffmans, "Les *Quodlibets* XI et XII de Godefroid de Fontaines", col. *Les philosophes belges*, t. 5, Louvain, 1932, pp. 95-99; Pedro de Auvergne, y poco después, en 1297, en un contexto todavía más complicado ante la rebelión de los cardenales Colonna, Egidio Romano, OSA, *Liber de renuntiatione papae*, ed. Roccaberti, *Bibliotheca maxima pontificia*, t. II, Romae, 1695, pp. 1-64.

³ Sobre la agitada trayectoria de Olivi, cfr. L. Jarroux, OFM, "Pierre J. Olivi, sa vie, sa doctrine", *Études Franciscaines* 45 (1933), pp. 129-153; 277-298; 513-529; P. Vian, *Pietro di Giovanni Olivi. Scritti scelti*, Roma, 1989. Al final de su libro, este estudioso indica la bibliografía oliviana publicada entre 1968-1989; D. Burr, *Olivi e la povertà francescana*, Milano, Ed. Biblioteca Franciscana, 1992. Este profesor de la Universidad

este trabajo apunta a examinar la concepción de este pensador sobre la *plenitudo potestatis* pontificia.

Olivi nació en el año 1248 en Serignan, cerca de Béziers, en Provenza. En 1260 entró en la orden franciscana en el convento de Béziers. Estudió filosofía y teología en la universidad de París, teniendo como profesores a famosos maestros de la Orden, entre ellos a Guillermo de la Mare, Juan Peckham y Mateo de Acquasparta, precisamente en el momento en que el aristotelismo averroísta alcanzaba su mayor prestigio. Desde ese entonces hasta 1273, cuando fue ordenado sacerdote, se caracterizó por ser un alumno brillante⁴ y al mismo tiempo un ardoroso defensor de la observancia estricta de la pobreza franciscana, habiendo escrito algunos textos sobre este asunto, cuyo idealismo en el interior de la Orden casi había desaparecido por completo. En efecto, si bien entre la mayoría de los frailes que dirigían las provincias y enseñaban en las universidades (Juan Peckham) existía la tendencia a aceptar la evolución de la Orden y su adaptación a las exigencias históricas concretas, y de ese modo someterse a las interpretaciones de la Regla que hicieron los papas, como ocurrió durante el generalato de Buenaventura de Bagnoregio, sin embargo existían también, como es natural entre los seres humanos, un número considerable de frailes acomodaticios e igualmente otro no pequeño de religiosos negligentes y relapsos, grupos éstos que influenciaban negativamente el conjunto.

Olivi regresó a su provincia con el cargo de enseñar a sus cofrades. Poco después, en 1278, el ministro general Jerónimo de Ascoli (19-5-1274 / 20-5-1279) le ordenó quemar una *Quaestio* que había escrito sobre la Virgen María porque en dicho texto la enaltecía en forma excesiva. Olivi acató de inmediato la orden del superior.

Al año siguiente, en 1279, participó junto con el canonista Benedicto Gaetani, futuro Bonifacio VIII (1294-1303), y otros frailes, de la comisión pontificia encargada de estudiar y emitir una opinión definitiva sobre la interpretación del significado de la pobreza en la Regla franciscana que luego daría origen a la bula *Exiit qui seminat*, promulgada por Nicolás III el 14 de setiembre de 1279⁵.

Olivi después continuó enseñando y escribiendo. Al mismo tiempo, en 1277 el obispo Esteban Tempier de París censuró y condenó una serie de proposiciones impregnadas del aristotelismo averroísta que predominaba en la universidad, entre las cuales algunas atribuidas a santo Tomás.

de Virginia (USA) tiene una página en Internet consagrada a Olivi, cuyo sitio es <http://www.majbill.vt.edu/history/burn/default.html>. Entre otras contribuciones trae la bibliografía oliviana entre 1989-1999, cuyos títulos llegan a más de 50. Servus Gieben, "Bibliographia oliviana", *Collectanea Franciscana* 38 (1968), pp. 167-195, enumera las fuentes y los estudios publicados entre 1885-1967.

⁴ Cfr. E. Battoni, OFM, *Le dottrine filosofiche di Pier di Giovanni Olivi*, Milano, 1959, pp. 11-13. El examen, así fuere superficial, de un texto cualquiera del fraile provenzal revela su erudición, pues cita no sólo las *Escrituras*, las *Glosas*, Aristóteles y los Padres de la Iglesia (san Agustín, san Jerónimo, san Gregorio Magno, el pseudo Dionisio, san Bernardo de Claraval), sino también el *Decretum* de Graciano y sus principales comentaristas Gofredo de Trani, Bernardo de Parma, el Ostiense (card. Enrique de Susa, fallecido en 1271), los autores contemporáneos como santo Tomás de Aquino, san Buenaventura, Juan Peckham, y las decretales de los Pontífices Romanos.

⁵ Idem, *ibidem*, p. 14.

El capítulo general de los Frailes Menores, que se reunió en Estrasburgo en 1282, por medio del ministro general Bonagrazia de San Juan (1279-1283) le encargó a fray Guillermo de la Mare que escribiese una especie de manual⁶ para los profesores y estudiosos franciscanos para que éstos no se apartasen del rumbo intelectual que seguía la Orden, y no se contaminaran con las novedades que eran objeto de controversia en la Universidad. Además, determinó que los ministros provinciales fiscalizasen la enseñanza y la producción intelectual de sus súbditos⁷. En ese momento llegó a la dirección de la Orden un texto donde se acusaba a Olivi de profesar doctrinas filosóficas y teológicas discordantes de las enseñanzas de sus cofrades, las que fueron catalogadas en 34 proposiciones extraídas *ad litteram* de sus escritos.

Al año siguiente el general ordenó que una comisión constituida por siete frailes, entre los cuales Arloto da Prato, Ricardo de Middletown y Juan de Murrovale, examinase las mencionadas proposiciones.

Después de algunos meses de trabajo, la comisión presentó al General el resultado de su trabajo, en un documento titulado *Littera de septem sigillis*⁸, que enumeraba 22 proposiciones juzgadas sospechosas. Además recomendaba que Olivi renunciase públicamente a esas tesis y que sus escritos fuesen retirados de circulación. Igualmente redactaron otro documento titulado *Rotulus* conteniendo 34 proposiciones sospechosas de herejía y lo hicieron circular por los conventos de Provenza, como si fuesen "*custodi dell'ortodossia dottrinale e in questa veste si erano arrogati il diritto e l'autorità di mettere in guardia i confratelli contro gli errori e le periculose novità dell'Olivi...*"⁹.

El Ministro aceptó sólo una parte de las sugerencias, ordenando que Olivi fuese al convento de Aviñón para escuchar la lectura del primer documento y declarase si estaba o no de acuerdo con el mismo.

El fraile provenzal en su autobiografía dice que pidió a su provincial permiso para ir a París para reunirse personalmente con la comisión y poder así discutir con ellos los puntos controvertidos. Sin embargo, al no obtener la autorización para ello, en Nîmes a principios de 1285 les escribió una carta¹⁰ criticándolos no sólo por el poco cuidado que habían tenido al examinar sus escritos, confundiendo en gran manera las ideas que había expuesto, sino también por la falta de honestidad y legitimidad en la forma que habían procedido, y agregaba un texto¹¹ donde hacía una distinción entre las tesis filosóficas y teológicas que profesaba. Respecto a las primeras, susceptibles siempre de debate, aceptaba muchas de las censuras que le imputaban, pero en lo tocante a las segundas estaba en absoluto desacuerdo con las opiniones de sus censores, refutándolas y justificando uno por uno sus puntos de vista.

Pese a que Olivi ya no era bien visto por los frailes acomodaticios y por los negligentes y relapsos ante su actitud y forma de pensar sobre la vivencia

⁶ Se trata del famoso *Correctorium fratris Thomae*.

⁷ G. Fussenger, OFM, "Definitiones Capituli Generalis Argentinae celebrati anno 1282", *Archivum Franciscanum Historicum - AFH* 26 (1933), pp. 127-140.

⁸ G. Fussenger, OFM, *AFH* 47 (1954), pp. 51-53.

⁹ E. Bettoni, OFM, op. cit., p. 17.

¹⁰ Cfr. ALKGM, t. III, p. 418.

¹¹ Cfr. D. Laberge, OFM, "Fr. Petri Iohannis Olivi tria scripta sui ipsius apologetica", *AFH* 28 (1935), pp. 126-155; 374-407; 29 (1936), pp. 98-141; 365-389.

de la pobreza, así como por un grupo de profesores que lo consideraban muy independiente, el resultado de la polémica con sus censores obligó a los dirigentes de la Orden, reunidos en el capítulo de Milán, en 1285, a examinar con más cuidado el problema planteado y a remitir al nuevo General, Arloto da Prato, uno de los siete mencionados censores, la decisión sobre el tema ¹².

Fray Arloto autorizó finalmente a Olivi para que pudiese ir a París a explicarse ante él y los otros doctores en teología, especialmente Ricardo de Middletown y Juan de Murrovale, quienes al parecer se dieron por satisfechos con sus aclaraciones. Sin embargo, en 1286, debido al fallecimiento repentino del General fue nuevamente aplazada la decisión oficial sobre el asunto.

El nuevo ministro general, Mateo de Acquasparta, electo en el capítulo de Montpellier (1287), quien había sido profesor de Olivi, conocía muy bien el pensamiento de su alumno y sabía que tras la excusa de sus ideas filosófico-teológicas lo que incomodaba efectivamente al partido de la *comunidad* eran las duras críticas que continuaba haciendo de los abusos perpetrados contra la práctica de la pobreza ¹³. Por eso, Mateo no sólo lo eximió de cualquier sospecha de heterodoxia, sino que además lo nombró lector de teología para el *studium* de Santa Cruz en Florencia, ciudad que era otro reducto de los *espirituales*.

Olivi enseñó allí entre 1287 y 1289, y tuvo entre sus alumnos a Ubertino de Casale ¹⁴, más tarde famoso líder de los *espirituales* de Toscana, y defensor de su antiguo maestro, frente a las nuevas acusaciones que los representantes de la *Comunidad* volvieron a hacerle durante el Concilio de Vienne (1310-1312).

Sin embargo, poco después Mateo de Acquasparta fue elevado al cardenalato por su cofrade Jerónimo de Ascoli, papa bajo el nombre de Nicolás IV (15-2-1288/4-4-1292), lo que movió a los frailes menores a reunirse en capítulo el 28 de mayo de 1289, para elegir un nuevo General. La elección recayó en Raimundo Gaufridi, que simpatizaba con los *espirituales*, quien transfirió a Olivi al convento de Montpellier, otro importante centro de estudios de la Orden, tal vez también con el propósito de hacer que él, gracias al prestigio y popularidad de que gozaba entre todos los miembros de aquel partido, y junto con los *beguinos* ¹⁵, que estaban alrededor de los frailes, consiguiese apartarlos de su exacerbado rigorismo y de las duras críticas que hacían a los líderes de la Iglesia, con motivo de su afán de poder y riquezas, y a la Orden, que según ellos se había apartado completamente del espíritu de san Francisco. Parece que el intento de Gaufridi fracasó, pues era tan grande la agitación en Provenza que en 1290 Nicolás IV envió una carta al General ordenándole que corrigiese enérgicamente a los *espirituales* más extremistas, lo que hizo pero sin éxito, ya que en el capítulo general de París, en 1292, los problemas seguían existiendo.

¹² A. Callebaut, OFM, "Acta Capituli Generalis Mediolani celebrati anno 1285", *AFH* (1929), p. 289.

¹³ Cfr. N. Falbel, *Os espirituais franciscanos*, São Paulo, 1995, p. 128.

¹⁴ Cfr. Gian Luca Potestà, *Storia ed Escatologia in Ubertino da Casale*, Milano, Vita e Pensiero, 1980. Al final del libro, en las pp. 262-279, el estudioso indica las fuentes y la bibliografía relacionadas con el objeto de su investigación.

¹⁵ Así eran designados los terciarios legos de la Provenza.

Olivi compareció ante este Capítulo y expresó su pensamiento respecto del asunto, en consonancia con lo que ya había escrito antes, censurando tanto los radicalismos de algunos *espirituales* y *beguinos*, como los abusos que se continuaban cometiendo contra la Regla, por lo cual algunos frailes de este mencionado grupo consideraron que los estaba traicionando.

La situación dentro de la Orden también era tensa en los reinos de Aragón y de Sicilia, en Toscana y en la Marca de Ancona, al punto de que el papa Celestino V (electo en julio de 1294), quien había sido monje cenobita, fundador de los *Eremitae Sancti Spiritus* de Magella, permitió a los *espirituales* de esta última región, liderados por Pedro de Macerata y Angelo Clareno, que ingresasen en la Orden por él fundada, para que pudiesen vivir plenamente su ideal¹⁶. Pero, en diciembre de 1294, Celestino V renunció al papado¹⁷, sin haber dirimido la contienda entre los hijos de san Francisco.

El nuevo papa, Bonifacio VIII, electo el 24 de diciembre de ese mismo año, consciente de la querrela que agitaba a los franciscanos, resolvió hacer un corte drástico en la misma, aplicando el antiguo y sabio proverbio eclesiástico: *promoveatur ut amoveatur*. De ese modo, primero le ofreció el obispado de Padua a Raimundo Gaufridi, quien lo agradeció humildemente, afirmando que era incapaz de gobernar una diócesis. Ante tal respuesta, el pontífice replicó diciéndole que lo consideraba mucho menos apto para dirigir una Orden tan grande, famosa e importante como la de los Menores, y luego, el 29 de octubre de 1295, lo depuso, maniobrando para que en su lugar fuese electo en el capítulo de Pentecostés (14 de mayo de 1296), Juan de Murrovalle¹⁸, uno de los antiguos censores de Olivi, que incluso habiendo sido hecho cardenal en 1302, siguió en su cargo hasta mayo de 1304, cuando fue elegido un nuevo General.

Olivi continuó ejerciendo su magisterio en el *studium* de Narbona, hasta su muerte en marzo de 1298. Durante ese tiempo, ya no fue molestado más por sus adversarios. Sin embargo, temeroso de que eso ocurriese, todavía escribió tres textos que merecen nuestra atención por su contenido. El primero es una *Epistola*¹⁹ dirigida a su cofrade amigo y líder *espiritual*, Conrado de Offida, "(...) *santo, austero, erede spirituale di Frate Leone, protagonista di alcuni luoghi dei Fioretti, depositario dei secreta ordinis, delle testimonianze orali dei primi compagni di Francesco (...)*"²⁰, en la que censuró duramente el radicalismo de un buen número de *espirituales* italianos de la Marca de Ancona, tanto porque consideraban ilegítimas la renuncia de Celestino V y su sustitución por Bonifacio VIII, como porque juzgaban que Gregorio IX, Nicolás III y otros pontífices no tenían derecho a interpretar la

¹⁶ N. Falbel, op. cit., p. 114.

¹⁷ Cfr. J. A. de C. R. de Souza, art. cit., especialmente pp.481-486.

¹⁸ René de Nantes, OFM, Cap., "Quelques pages d'histoire franciscaine", *Études Franciscaines* 17 (1907), p. 155.

¹⁹ Ed. L. Oligier, OFM, *AFH* 11 (1918), pp. 366-373. Poco antes, el 18 de mayo de 1295, escribió otra carta dirigida a los hijos del rey Carlos II de Anjou (Luis, luego fraile menor y obispo de Toulouse, fallecido a los 23 años en Brignoles, Provenza, el 19 de agosto de 1297, y canonizado por Juan XXII en 1317; Roberto, rey de Nápoles, fallecido en 1343 y Raimundo Berengario), de tenor ascético y escatológico, así como otros escritos más adelante mencionados.

²⁰ Alberto Forni, art. cit., p. 140.

Regla bulada de 1223²¹, todo lo cual los movió a abandonar la Orden. En esa *Carta* también refutaba los argumentos que esos frailes aducían en favor de sus puntos de vista. Escribió también una *Quaestio* titulada *De renuntiatione papae*²² en la que también trata el tema que luego analizaremos. En 1297 escribió la *Postilla super Apocalypsism*²³, su obra de teología de la historia, y finalmente, en vísperas de su muerte, escribió una *professio fidei*²⁴ en la que reiteró las tesis que siempre defendiera durante toda su vida sobre el significado de la pobreza franciscana y de su corolario, el *usus pauper* de los bienes materiales, y lo que pensaba también de aquellos frailes que violaban abiertamente la Regla de la Orden²⁵.

Hay que tener en cuenta empero que no pasó mucho tiempo para que las ideas del *Doctor Especulativo* contenidas en la *Postilla* fuesen retomadas²⁶, ampliadas y reinterpretadas por los *espirituales* y *beguinos* de Provenza, de Toscana²⁷ y de la Marca de Ancona, quienes, al trasponerlas al plano concreto de los acontecimientos de su tiempo, les agregaron en sus escritos connotaciones heréticas²⁸, por ejemplo, identificando a Bonifacio VIII con el Anticristo místico²⁹, y a la Iglesia Romana, a causa de los problemas de gobierno de este papa, con la *Meretrix Magna* y la Babilonia de la que hablan el *Apocalipsis* y la 1ª *Epístola de Pedro*.

A causa de eso, Olivi no tuvo sosiego ni después de muerto. Primero, en 1299, sus adversarios que insistían en que él era el principal mentor intelectual de los *espirituales* y de los *beguinos*, consiguieron que el General Juan de Murrovale condenase sus escritos a la hoguera y prohibiese su lectura, determinación que fue renovada durante el generalato de Gonzalo Gomes Charriño (16-04-1304 / 13-04-1313)³⁰.

²¹ Ibidem, p. 370. Se trata respectivamente de las bulas *Quo elongati* (1230) y *Exiit qui seminat*.

²² Ed. L. Oligier, OFM, *AFH* 11 (1918), pp. 340-366. Este texto está hoy igualmente disponible en Internet, en la ya mencionada página del Prof. David Burr.

²³ Cfr. Raul Manselli, *La Lectura super Apocalypsism di Pietro di Giovanni Olivi, Studi sull'escatologismo medioevale*, Roma, 1955. Este estudio sigue siendo uno de los mejores sobre la referida obra del Minorita provenzal. No sabemos si este texto oliviano ya ha sido publicado. Se encuentra empero mimeografiado en la tesis de doctorado de W. Lewis, intitulada *Peter John Olivi: Prophet of the Year 2000*, Tübingen, 1972.

²⁴ Cfr. L. Jarroux, OFM, art. cit., pp. 142-144. Cfr. también la traducción, René de Nantes, OFM. Cap., "Quelques pages d'histoire franciscaine", *Études Franciscaines* 17 (1907), pp. 160-162.

²⁵ Cfr. N. Falbel, op. cit., pp. 131-132.

²⁶ A. Crocco (ed.), *Letà dello spirito e la fine dei tempi in Gioacchino da Fiore e nel gioachimismo medioevale*, S. Giovanni in Fiore, 1986.

²⁷ Ángel Clarenó, por ejemplo, inspirándose en la *Postilla* de Olivi, escribió una historia de la Orden franciscana, según la óptica de los *Espirituales*, intitulada *Chronicon o Historia septem tribulationum Ordinis Minorum*, a la que divide en siete períodos, y que ha sido publicada por Alberto Ghinato, OFM, Roma, Pontificio Ateneo Antonianum, 1958-1959.

²⁸ Cfr. sobre el tema el interesante estudio, aunque lo consideramos introductorio, de Gabriella Scalisi titulado *L'Idée di Chiesa negli Spirituali e nei Fraticelli*, Roma/Vicenza, LIEF, 1973.

²⁹ Sobre este aspecto, señala D. Burr, art. cit., p. 122: "(...) in the way he [Olivi] reads the current Franciscan *usus pauper* dispute into coming persecution of Antichrist, and his remarkable openness to the possibility that the persecution will be led by the pope himself (...)".

³⁰ E. Bettoni, OFM, op. cit., pp. 24-25. Fray Gonzalo era natural de Galicia. Había

Luego, durante la *magna disceptatio* entre los representantes de los *espirituales* y los de la *comunidad*, ocurrida entre 1310-1312, consiguieron resucitar las sospechas de herejía que los siete censores del fraile provenzal le habían imputado. Mientras tanto, los padres conciliares reunidos en Vienne (Provenza) ni siquiera mencionaron su nombre y Clemente V (5-6-1305 / 14-4-1314), tratando de resolver definitivamente el problema entre los dos mencionados grupos de Menores promulgó la bula *Exivi de Paradiso*³¹.

Pero como en Provenza, entre 1315-1317, el conflicto entre los frailes volviera a recrudecer nuevamente, Juan XXII (1316-1334) resolvió condenar en forma definitiva y oficial a los *espirituales* y a los *beguinos* sus seguidores como herejes y cismáticos, en tres bulas promulgadas en 1317-1318³², ya que ellos lo consideraban como al propio Gran Anticristo y a la Iglesia de Aviñón, en aquel tiempo sede del papado, como la nueva Babilonia mencionada en el *Apocalipsis* y en la *Postilla* del Minorita Provenzal, cuyos escritos y, particularmente este último eran, en la óptica de la sede pontificia, la fuente donde habían bebido aquellas enseñanzas. Además de eso, en 1319, el Pontífice se reservó para sí el examen y el análisis de esa obra sospechosa. Después, le encargó a una comisión de ocho teólogos que realizara esa tarea. El estudio concluyó a principios de 1326. Finalmente, el día 8 de febrero de aquel año³³ fue condenada como herética y bastante peligrosa, ya que, según entendía el papa, allí estaban los gérmenes de las tesis en que se habían inspirado los frailes radicales y extremistas para atacar duramente a la Iglesia y romper con ella. La mayor parte de los manuscritos que contenían los textos de Olivi fueron quemados.

Hace poco más de cien años que Olivi pasó a merecer nuevamente la atención de los estudiosos y cofrades, tanto por su actuación como Minorita celoso por la observancia del *usus pauper*, como por sus escritos y su pensamiento, "(...) aunque su obra, en gran parte inédita, solamente hoy comienza a ser correctamente evaluada (...)"³⁴.

Además de los escritos tradicionalmente conocidos, principalmente los apologéticos, y que ya habían sido impresos, se descubrió por ejemplo, una

sido profesor en París, antes de ser elevado al generalato. Tuvo al beato Juan Duns Escoto (1266-1308) como alumno y después colega, a quien nombró en 1308 lector en Colonia.

³¹ N. Falbel, op. cit., pp. 139-142. Esta bula fue promulgada durante la 3ª sesión conciliar, el 6 de mayo de 1312.

³² Son la *Quorundam exigit* (7-10-1317); la *Sancta Romana et Universalis Ecclesia* (30-12-1317), ed. C. Eubel, *BF V*, pp. 134-135; y la *Gloriosam Ecclesiam* (23-1-1318), *ibidem BF V*, pp. 137-142.

³³ N. Falbel, op. cit., p. 175. Cfr. también M. D. Lambert, *Franciscan Poverty*, 2ª ed., Saint Bonaventure, N. York, The Franciscan Institute, St. Bonaventure University, 1998, pp. 232-237. De ella fueron extraídos según la mencionada comisión 60 errores, basados en su concepción sobre el *usus pauper* y la obligación de los Menores de observarlo, y de tal concepción habrían derivado sus ideas eclesiológicas y su teología de la historia. Cfr. igualmente E. Pastor, "Le polemiche sulla *Lectura super Apocalypsim* di Pietro di Giovanni Olivi fino alla sua condanna", *BISIME* 70 (1958), pp. 365-424.

³⁴ Luis Alberto de Boni, "O debate sobre a pobreza como problema político nos séculos XIX e XIV", *Patristica et Medievalia* XIX (1998), p. 33.

cantidad enorme de textos filosóficos³⁵, teológicos³⁶, de espiritualidad franciscana³⁷, de ascética y mística³⁸, porque en tiempos del Concilio de Vienne, cuando un buen número de ellos fue utilizado por los representantes de la *comunidad* y presentado a Clemente V para servir de piezas acusatorias contra Olivi, no fueron luego devueltos a esos frailes sino que fueron conservados por la sede apostólica³⁹. Comparativamente, se considera que entre los autores de la segunda mitad del siglo XIII, después de Santo Tomás de Aquino (1226-1274), el fraile provenzal fue el escritor más fecundo y versátil, siendo, por eso, denominado *Doctor Speculativus*.

El núcleo de la *Quaestio* que ahora pasamos a analizar también merece nuestra atención, porque Olivi aprovechando las ya referidas circunstancias, expresó detalladamente su pensamiento acerca de un tema de suma importancia para el medioevo, así como también para hoy, a saber, cuál sea el poder papal y su ámbito de actuación en la esfera eclesiástica, tema que hasta aquella época había sido tratado principalmente por los canonistas, y considerado sólo de paso por los teólogos al comentar las *Sentencias* de Pedro Lombardo y algunos pasajes sugestivos del *Nuevo Testamento*.

Por ello, en este opúsculo las fuentes más citadas son pasajes del *Derecho Canónico*, pero el *Doctor Especulativo* también recurrió a las Sagradas Escrituras y a la filosofía moral y política de Aristóteles. También se apoyó directa y parcialmente en otro texto que había escrito algunos años antes, al que preferimos titular *De inerrabilitate papae*⁴⁰, a fin de evitar anacronismos.

La *Quaestio* está, pues, organizada en tres partes. En la primera, Olivi expone doce argumentos y sus fundamentos, con los que sus oponentes cuestionaban la legalidad y la legitimidad de la renuncia del papa⁴¹ que estando

³⁵ Basten citar las *Quaestiones quodlibetales*, en un total de 107; el *De perlegendis philosophorum libris*, donde expone sus ideas sobre los límites de la filosofía, sobre su método y su utilidad. Sobre la producción intelectual de Olivi, junto con una preciosa selección de fuentes traducidas al italiano y precedidas de una introducción general y una específica para cada conjunto, con un total de cinco, cfr. Paolo Vian, *Pietro di Giovanni Olivi Scritti Scelti*, Roma, Città Nuova Editrice, 1989.

³⁶ Entre otros: *Quaestiones textuales. Commentarius in IV libros Sententiarum; Summa quaestionum super Sententias; De emptionibus et venditionibus, de usuris, de restitutionibus* (ed. G. Todeschini, Roma, BISIME 125-126, 1980) y varios comentarios a muchos libros de la *Sagrada Escritura* (*Super Canticum canticorum, Super Isaiam, Super Matthaeum, Super Genesim*, y otros más).

³⁷ *Quaestiones de perfectione evangelica, Tractatus de usu paupere, Expositio super Regulam* y otros.

³⁸ *De 14 gradibus amoris gratiosi, De oratione vocali, Brevis monitio ad amorem, Remedia contra tentationes spirituales, De humilitate* y otros.

³⁹ E. Bettoni, OFM, op. cit., p. 25.

⁴⁰ Ed. Michelle Maccarrone, "Una questione inedita dell'Olivi sull'infallibilità del papa", *Rivista di Storia della Chiesa in Italia* 3 (1949). Introducción, pp. 309-324; texto, pp. 325-343. A propósito de este texto y del tema que sugiere, cfr. Brian Tierney, *Origins of Papal Infallibility 1150-1350*, Leiden, E. J. Brill, 1972, 297 pp., especialmente pp. 110-129. Sobre la polémica suscitada por los puntos de vista de este estudioso sobre ese opúsculo de Olivi, cfr. J. Leclercq, "Dottrine sulla Chiesa nella seconda parte del Medio Evo", in *Problemi di Storia della Chiesa*, Milano, Vita e Pensiero, 1976, pp. 145-156; Marco Bartoli, "Pietro di Giovanni Olivi nella recente storiografia sul tema dell'infalibilità pontificia", BISIME 99 (1994), pp. 149-200.

⁴¹ Cfr. Ed. L. Olgier, OFM, *Epistula*, pp. 366-367: "Primus autem error ipsorum est,

aún vivo fuese sustituido por otro, donde encontramos casi íntegramente las mismas tesis que él había citado en la *Epistula* dirigida a Conrado de Offida, atribuyéndolas a algunos Espirituales de la Marca de Ancona. La tercera contiene la refutación de esos argumentos.

La respuesta a la pregunta que formuláramos al comienzo de esta exposición se encuentra en la segunda parte de la *Quaestio*, la principal y la más importante de todas (pues, igualmente, servirá de soporte a la refutación de los doce argumentos presentados por los oponentes), en la cual el *Doctor Especulativo* expone su pensamiento sobre el origen, las competencias y los límites del poder pontificio en la esfera eclesiástica. Su intención principal es demostrar que la renuncia papal es un acto perfectamente legal tanto por haber sido precedida por un decreto al respecto, sancionado por Celestino V, con la aprobación de los cardenales y que fue aceptado por la Iglesia, como principalmente por apoyarse en los derechos divino y canónico, así como en la recta razón.

Olivi enfatiza, empero, que para comprender esto es necesario analizar: 1) la amplitud del poder pontificio en lo referente a legislar sobre este asunto, 2) el poder que poseen los cardenales, 3) la transferibilidad de las jurisdicciones episcopal y papal, 4) el sacramento del Orden y 5) la *plenitudo potestatis*.

Al tratar el primer punto según lo que determina el derecho canónico, el fraile provenzal afirma que todos admiten que el papa posee el supremo poder en la esfera eclesiástica para definir las cuestiones suscitadas sobre aspectos oscuros contenidos en la Revelación, para juzgar las causas más importantes presentadas al tribunal apostólico, para crear circunscripciones eclesiásticas y para nombrar los prelados para ellas y convalidar las decisiones de los Concilios Generales.

Para probar esto último, Olivi cita como lo hacían sus contemporáneos varios cánones atribuidos por la canonística medieval a antiguos Pontífices Romanos, considerándolos efectivamente como auténticos. Para confirmar que el Sumo Pontífice tiene competencia para juzgar las causas más importantes presentadas a la Sede Apostólica, y de cuya sentencia no cabe apelación o reforma, dado que sobre ella no existe ninguna otra instancia a la que se pueda recurrir, transcribe igualmente otros tres cánones alusivos al tema.

También adopta un procedimiento análogo para demostrar la competencia del papa para legislar sobre cualquier materia de interés eclesiástico, siempre que tales leyes no contraríen principalmente la doctrina y la ley de Cristo, contenidas en el *Nuevo Testamento*, así como las interpretaciones de los Santos Padres al respecto. Como se puede notar, aquí el *Doctor Especulativo* reitera y asume como suya la enseñanza tradicional de los canonistas sobre el primero y más importante límite a la *plenitudo potestatis* papal, frontalmente en oposición a los hierócratas y romanistas que, apoyados en el Derecho Romano del Bajo Imperio, proponían respectivamente en sus *Apparatus* que tanto el papa como el emperador estaban "*soluti legibus*", es decir, no tenían la obligación o el deber de respetar las leyes vigentes o las

quod papa renuntiare non potuit neque potest officio et dignitate papali, nec ipso vivente alter sibi substitui (...)".

promulgadas por los antecesores, y aceptadas por el Derecho, porque, ambos en su carácter de supremo juez y legislador, estaban por encima de ellas. Dicho sea de paso, ese mencionado principio, revestido con otro ropaje será retomado sólo hasta cierto punto por los ideólogos del absolutismo monárquico, Maquiavelo y Thomas Hobbes entre otros.

En cuanto a lo demás que no entra dentro de los ámbitos de la doctrina y de la moral cristianas, el Pontífice Romano tiene, según Olivi, plena competencia legislativa, y tan es así que las deliberaciones de los Padres Conciliares sobre cualquier materia, una vez transformadas en leyes, necesitan ser confirmadas por el papa para tener validez.

La razón de ello es porque el poder pontificio posee un origen divino. Para corroborar su tesis, el Minorita provenzal adopta argumentos teológicos. En efecto, los evangelistas confirman que Jesús confirió a Pedro Su vicariato sobre la tierra (Mt. 16, 16-19); el primado sobre los demás Apóstoles y discípulos (Lc. 22, 32) y el supremo cuidado pastoral sobre todos ellos (Jo. 21, 17); demuestran, igualmente, que Pedro siempre lideró a los demás Apóstoles, lo que también es corroborado por los *Hechos de los Apóstoles*, sobre todo en la perícopa cuando Matías es elegido en lugar de Judas (1, 15-26), y cuando preside el Concilio de Jerusalén donde se decidió que los gentiles que abrazasen el cristianismo no tenían que observar los ritos y las prácticas de la Ley mosaica, entre los cuales el de la circuncisión.

Finalmente, apoyándose una vez más en Inocencio III⁴² (1198-1216), especialmente, en la decretal *Per venerabilem*⁴³ (1202) y en los Decretalistas

⁴² En efecto, según la interpretación de aquel papa, la Sede Romana es el lugar que Cristo escogió, conforme al mencionado pasaje del Deuteronomio, para que la *Respublica Christiana* sea dirigida. Los levitas y el Sumo Sacerdote ahí mencionados son símbolos, respectivamente, de los sacerdotes de la Nueva Alianza y del Romano Pontífice, a quien el Señor, en la persona de Pedro, estableció como Su vicario en la tierra, dándole así una posición singular respecto de los demás fieles.

En lo referente a las tres especies de causas-juicios mencionadas en el citado pasaje bíblico, la primera se refiere a las civiles-criminales, cuyo examen y juicio compete exclusivamente a los jueces seculares; la última se relaciona con las cuestiones atinentes a la esfera espiritual, obviamente competencia del foro eclesiástico; la del medio se refiere a las cuestiones mixtas, esto es, simultáneamente espirituales y seculares, por ejemplo, causas referentes a la dote, la herencia, el divorcio, asociadas al sacramento del matrimonio.

Ante este tipo de causa, en el caso de que los jueces subalternos tuviesen alguna duda sobre la medida más justa a tomar, o tomasen una decisión en detrimento del derecho de una de las partes, se debía recurrir al Sumo Pontífice, cuyas sentencias había que cumplir rigurosamente bajo pena de eterna condenación.

⁴³ Se encuentra publicada en la PL 214, 1130-1134. La traducimos y publicamos en *O Reino de Deus e o reino dos homens. As relações entre os poderes espiritual e temporal na Baixa Idade Média (da Reforma Gregoriana a João Quidort)*, Porto Alegre, EDIPUCRS, 1997, pp.133-136, cuyos pasajes más importantes transcribimos (pp. 135-136): "(...) la Sede Romana es el lugar que Cristo escogió, conforme al mencionado pasaje del Deuteronomio, para dirigir la *Respublica Christiana*. Los levitas y el Sumo Sacerdote ahí mencionados son símbolos, respectivamente, de los sacerdotes de la Nueva Alianza y del Romano Pontífice, a quien el Señor, en la persona de Pedro, estableció como Su vicario en la tierra, dándole así una posición singular respecto de los demás fieles.

"De ese modo, los sacerdotes de linaje levítico son nuestros hermanos, que ejercen para nosotros el cargo de coadjutores, en la celebración del oficio presbiteral, por derecho levítico. Sobre ellos desempeña el papel de juez o pontífice aquél a quien el Señor, en la persona de Pedro, dijo: 'Todo lo que ligares en la tierra, etc.', esto es, Su vicario, de

que la comentaron, Olivi echa mano de un argumento de razón teológica, citando el famoso pasaje del Deuteronomio 17, 8-13, el cual, aunque se refería a la organización social, política y religiosa del pueblo hebreo, también prefiguraba simbólicamente la *Societas Christiana* y su juez y sacerdote supremo, es decir, el papa, cuyas decisiones y sentencias deben ser acatadas por todos los fieles. Sin embargo, es importante recordar que el texto en cuestión no permite inferir que el fraile provenzal aceptase el propósito implícito de Inocencio III en aquel documento, sobre el poder del Pontífice Romano para interferir, por lo menos *casualiter*, en la esfera secular.

Luego Olivi pasa a determinar el primer punto, afirmando que el Santo Padre puede legislar sobre cualquier asunto que no esté en oposición con las enseñanzas contenidas en el *Nuevo Testamento*; y que todos los fieles deben creer esas declaraciones y obedecer las determinaciones que él propone sobre aspectos dudosos u oscuros de la doctrina y la moral cristianas. Ahora bien, puesto que renunciar al papado no es un acto que se oponga a la fe y a la moral cristianas, el Supremo Pontífice, en función del poder que posee, no sólo puede legislar sobre este asunto, sino también renunciar al papado.

Para corroborar su tesis el fraile provenzal vuelve a recurrir en primer lugar al Derecho Canónico, citando especialmente las decretales *In nomine* y *Licet*, por las cuales, respectivamente, en 1059, Nicolás II (1058-1061) determinó que, a partir de aquel momento, los cardenales pasaban a ser los electores del nuevo papa, y un siglo más tarde Alejandro III (1159-1181) estipuló, a fin de que alguien pudiese ser considerado papa legítimo, que debía haber sido elegido por dos tercios de los cardenales, ley ésta que está por otra parte en vigor hasta hoy.

Un poco más adelante Olivi redondea su argumentación estableciendo que así como el papa tiene el poder para legislar respecto de su sucesión (aunque le esté prohibido escoger personalmente a quien será su sucesor), puesto que es necesario y útil que la Iglesia tenga un pastor supremo que dirija, administre y coordine los asuntos y cuestiones pastorales y eclesiásticas, por la misma razón también puede ordenar que sea elegido un nuevo papa, en la hipótesis de que un pontífice sustentase abiertamente una herejía o que renunciase al papado. De lo contrario, el papa no poseería la *plenitud del poder* que recibió efectivamente de Cristo.

En cuanto al segundo punto, relativo al poder que la Iglesia o los cardenales representándola, tienen para resolver los problemas que acabamos de referir, el *Doctor Speculativus* comienza su argumentación basándose en lo antes expuesto y en la evidencia de los hechos. Es sabido que los papas se

Aquél que es sacerdote para siempre según el orden de Melquisedec, constituido por Dios como juez de vivos y muertos.

“En efecto, se distinguen tres clases de juicio. El primero entre la sangre y la sangre, es decir, cuestiones criminales y civiles. El último entre lepra y lepra, con lo cual se designan cuestiones eclesiásticas y criminales. Y el del medio entre causa y causa, relativo a ambas cuestiones, tanto eclesiásticas como civiles, en las cuales, habiendo algo difícil o ambiguo, se debe recurrir al juicio de la Sede Apostólica, y quien orgulloso despreciare cumplir su sentencia, se determina que muera extirpando así el mal de Israel, esto es, que sea excluido, como los muertos, de la comunidad de los fieles por medio de la sentencia de excomunión (...)”.

enferman y mueren y que también, por otros motivos, pueden verse impedidos de gobernar la Iglesia. Por ello está legalmente establecido que los cardenales no sólo elijan al nuevo Pontífice, sino también que gobiernen la Iglesia durante la vacancia de la Sede Apostólica. Pensamos que Olivi tenía presente tres largos interregnos ocurridos en su siglo, el más reciente, el que se extendió desde la muerte de Nicolás IV, el 4 de abril de 1292 hasta la elección de Celestino V el 5 de julio de 1294; el anterior, que duró desde el fallecimiento de Clemente IV el 29 de noviembre de 1268 hasta la elección de Gregorio X el 1º de setiembre de 1271 y el precedente, desde el fallecimiento de Celestino IV el 10 de noviembre de 1241, hasta la elección de Inocencio IV en 1243, sin mencionar los períodos más cortos de sede vacancia⁴⁴.

Por ello, Olivi recuerda expresamente que en la Regla dada a la Orden, san Francisco y todos los Menores prometen obediencia no sólo a los papas y sus sucesores sino también a la Iglesia Romana, la cual, según el Derecho Canónico, igual que las demás Iglesias, tiene como dirigentes al Sumo Pontífice y los cardenales.

En segundo lugar, apoyado en un argumento de razón, según el cual, en el orden de los acontecimientos, toda causa antecede a sus consecuencias, el Minorita provenzal afirma que los cardenales, en su condición de electores del papa o de causa instrumental de la concesión de su poder, ejercen un poder sobre él, al punto de tener competencia para ordenar que el elegido acepte o no su elección. Además de eso, retomando el argumento anterior y apoyándose en las decretales mencionadas sobre las elecciones papales, afirma que los cardenales actúan en forma similar como los arzobispos cuando proveen la elección de sus obispos sufragáneos.

En tercer lugar, aunque siempre había sentido una especie de desconfianza y temor ante la filosofía de Aristóteles a causa de sus tesis sobre la eternidad del mundo y del Motor inmóvil que no mantiene ninguna clase de relación con sus creaturas, tesis éstas abiertamente contrarias a las enseñanzas de la Revelación, Olivi echa mano explícitamente de la *Política* del Estagirita trasponiendo al régimen eclesiástico su doctrina relativa al mejor gobierno de la sociedad civil: el principado mixto. En efecto, según él es ventajoso para la Iglesia que posea un régimen monárquico electivo pues éste posibilita que los cardenales puedan y siempre deban escoger al mejor entre los mejores para ejercer el sumo pontificado. Sin embargo, le es igualmente provechoso, afirma Olivi inspirándose en la misma fuente y quizás en el gobierno de los pueblos y ciudades de su Terre d'Oc, contar para todos los aspectos administrativos con el *consilium* y el *auxilium* no sólo de los cardenales, sino también con el de los mejores peritos, ya que gracias a esa medida política el propio régimen eclesiástico se vuelve más fuerte, pues, por un lado, el papa al tomar decisiones corre menos riesgo de cometer errores, porque habrá escuchado los pareceres y sugerencias de otras personas igualmente capaces, y por otro, sus mejores súbditos estarán compartiendo las responsabilidades gubernamentales y harán que sus subordinados respeten más fácilmente las leyes que fueren promulgadas.

En este punto de la argumentación oliviana, evidentemente, encontramos otro límite a la *plenitudo potestatis* papal en el ámbito del gobierno

⁴⁴ Cfr. Marcel Pacaut, *Histoire de la Papauté*, Paris, Fayard, pp. 237-242.

eclesiástico, límite éste que debe ser ejercido por los cardenales, dado que son ellos quienes confieren inmediatamente al papa tal poder. Si así no fuese, los cánones no prohibirían taxativamente que el Pontífice escoja a su propio sucesor, abriendo la puerta a las disputas entre los sucesores de los papas, de lo cual se seguirían no sólo cismas sino también la desintegración misma del régimen eclesiástico. También por ello, continúa Olivi, ningún papa aunque posea la plenitud del poder se atrevió a cambiar la legislación eclesiástica sobre este punto, sino más bien con el paso del tiempo fue perfeccionada, en la medida en que terminó reservando la elección pontificia a un colegio constituido por hombres preclaros e insignes, aunque el pueblo romano hubiese sido excluido, a fin de evitar que surgieran las divergencias partidarias y los cismas consecuentes.

Finalmente, el Minorita provenzal afirma que así como a la muerte del papa el poder eclesiástico retorna a los cardenales, así también sucede cuando renuncia un pontífice, de modo que en ambas circunstancias, ellos tienen el deber propio de su cargo de proveer una nueva elección papal, pues llenar dicho cargo es imprescindible y útil para el gobierno de la Iglesia, dado que está de acuerdo con el régimen que ella posee. Además, ¿acaso ellos no tomarían ésa y otras medidas, según determinan los cánones, en el caso de que un papa cayese en la herejía?

Sobre el tercer punto referente a la transferibilidad de las jurisdicciones episcopal y papal o, en otras palabras, si ella es inherente o no a las personas que las recibieron o al lugar en que ejercen su cargo, el Doctor Especulativo apoyándose en primer lugar en lo que había dicho antes y en la condición humana, afirma que son transferibles. En efecto, no sólo las enfermedades físicas o mentales sino también las diversas formas de corrupción moral impiden a los seres humanos continuar ejerciendo los cargos para los que fueron designados o que recibieron. Por eso, deben ser apartados de ellos, confiando su jurisdicción a otro.

De igual modo también, enfatiza Olivi, toda jurisdicción no está vinculada al lugar donde se la ejerce. La prueba cabal de ello es que el propio san Pedro transfirió su obispado dos veces, fijándolo por último en Roma, por juzgar que sería más útil a la Iglesia que la Sede Apostólica fuese establecida en la capital del Imperio Romano. Además, pregunta el fraile provenzal, ¿acaso la razón no ordena que el papa pueda legítimamente transferir el sumo pontificado a otro lugar más apropiado, si por ventura la Cristandad llegase a ser invadida y conquistada por los mahometanos y los fieles se tuviesen que refugiar en otro lugar?

Concluyendo su razonamiento, y articulándolo como de costumbre con otras premisas que ya había demostrado, el *Doctor Speculativus* afirma que así como un papa deja de ser papa al profesar una herejía e, *ipso facto*, pierde la jurisdicción pontificia, así también, en otras circunstancias útiles y necesarias al régimen eclesiástico, el Sumo Pontífice puede legítimamente legislar disponiendo que las jurisdicciones episcopal y papal sean transferibles, sin violar las normas canónicas al ordenar tales cosas, y acatando la Iglesia sus decisiones⁴⁵.

⁴⁵ Creemos que al defender este punto de vista y otros a los que nos hemos referido,

Finalmente, Olivi concluye esta parte de la *Quaestio* subrayando que sus oponentes, movidos por una absoluta ignorancia teológica, creían que Celestino V no podía renunciar al papado o a la suma jurisdicción pontificia, porque juzgaban que ésta imprimía en el alma de los pontífices un carácter indeleble como lo hace el sacramento del Orden.

A modo de conclusión, afirmamos que según el *Doctor Speculativus* la plenitudo potestatis papalis tiene algunos límites que jamás podrán ser transgredidos, de los cuales el más importante, como vimos, es el estipulado por el propio contenido del *Nuevo Testamento* o de la Ley de Cristo, la cual tiene que ser observada indistintamente por todos los fieles, especialmente en lo que atañe a la fe y a la moral. De allí se sigue otro límite no menos importante, a saber, la Tradición, esto es, por un lado, las enseñanzas de los Padres de la Iglesia acerca de la doctrina y moral cristianas, y por otro, lo que fuera consagrado por el Derecho Canónico como perenne, válido y legítimo, de modo tal que el Sumo Pontífice no está por encima de las leyes y debe ejercer su poder en consonancia con éstas.

En tercer lugar, todavía bajo el aspecto teológico e igualmente bajo el metafísico, el poder del vicario de Jesucristo no es el mismo que el del propio Hijo de Dios, ya que es conforme a la naturaleza de quien lo ejerce, a saber, un ser humano.

Finalmente, otro límite está constituido por las perspectivas moral y sociopolítica, es decir, la recta razón determina que el papa ejerza la plenitudo potestatis teniendo siempre presente lo que es necesario, útil o provechoso al gobierno eclesiástico y a todos los fieles, o sea, al bien común, en conformidad tanto con el motivo por el cual tal tipo de poder fue instituido, como con la finalidad a la que está destinado. Por eso, más adelante, al rebatir uno de los argumentos de los oponentes, Olivi pondrá de relieve que la plenitudo potestatis es una potestas ordinata, no absoluta. Por ello consideramos que él jamás admitiría como legítimo el régimen monárquico absoluto, tal como se consolidó en la Iglesia poco después, particularmente con Bonifacio VIII, Juan XXII (1316-1334) y Clemente VI (1342-1352), y más tarde en la época moderna, ni tampoco cualquier otro de cariz autocrático, aunque estuviese revestido con un ropaje liberal o neoliberal.

Por último, volviendo al principio de esta exposición, queremos señalar que a pesar de que los medios de comunicación quieran transformar la renuncia papal en un tema recurrente por lo inusitado, los últimos *Códigos de*

Olivi tenía presente el famoso *Dictatus Papae* de Gregorio VII (1073-1085) especialmente los puntos siguientes: "(...) 3- Sólo él puede nombrar y deponer a los obispos (...). 7- Sólo a él le es lícito promulgar nuevas leyes, según las necesidades del momento, reunir nuevas congregaciones, convertir un canonicato en abadía y viceversa (...). 13- También le es lícito, conforme a las necesidades, transferir obispos de una sede a otra (...). 15- El que es consagrado por él puede gobernar cualquier iglesia, sin subordinarse a nadie y no puede recibir de ningún obispo cualquier grado jerárquico superior. 16- Ningún sínodo podrá ser considerado general si no ha sido convocado por él (...). 18- Nadie puede revocar sus sentencias, sólo él mismo puede hacerlo. 19- Nadie puede juzgarlo (...). 21- Se le deben presentar las causas de mayor importancia de cualquier iglesia, para que él las juzgue (...)" Cfr. José Antonio de C. R. de Souza, *O reino de Deus e o reino dos homens*, Porto Alegre, 1997, pp. 47-48.

*Derecho Canónico*⁴⁶ la consideran como algo perfectamente válido y legal, dado que tal acto es una decisión tomada libremente por el Sumo Pontífice, es decir, como hace más de setecientos años Olivi ya lo había enseñado, que privilegia la libertad de elección de la voluntad como la capacidad más importante que posee el ser humano.

(Trad.: Gustavo D. Corbi)

ABSTRACT

The article analyses the first scholarly *quaestio* on Papal resignation. In this question it was discussed not only the problem of the Papal resignation, but also the grounds of that decision, namely, the Papal sovereignty, a polemic topic for scholars devoted to Medieval political thinking. The author of that *quaestio* was Peter John of Olivi. The goal of the article is to examine its author's conception of the pontifical *plenitudo potestatis*, that is, to evaluate the kind of power the Papal authority had and its influence on the ecclesiastical environment, a topic that up to that date had been mainly discussed by canonists and considered only tangentially by the majority of theologians.

⁴⁶ Codex Iuris Canonici Pii X Pontificis Maximi iussu digestus, Benedicti Papae XV auctoritate promulgatus, Romae, 1917, can. 221: "*Si contingat ut Romanus Pontifex renunciet, ad eiusdem renuntiationis validitatem non est necessaria Cardinalium aliorumve acceptatio*"; Codex Iuris Canonici auctoritate Ioannis Pauli PP. II promulgatus, Romae, 1983, can. 332. 2: "*Si contingat ut Romanus Pontifex muneri suo renunciet, ad validitatem requiritur ut renuntiatio libere fiat et rite manifestetur, non vero ut a quopiam acceptetur*".